



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de septiembre de 1989

Número 48

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

México, D. F., a 20 de abril 1989.

#### H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

#### P R E S E N T E .

VISTO para su resolución el expediente relativo al recurso de inconformidad cuyos datos se señalan al rubro

#### R E S U L T A N D O :

1. Mediante escrito de fecha 26 de enero de 1989, presentado en esta Consultoría el mismo día, el C. Lorenzo Zambrano Sánchez interpone recurso de inconformidad en contra de la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México el 13 de octubre de 1988, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 26 de diciembre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "San Miguel Xaltocan", municipio de Nextlalpan, Estado de México.

2. En su escrito de inconformidad el ocursoante manifiesta lo siguiente: ".....Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 fracción V 426, 428, 429, 431, 432, 433 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor estando en el término legal, vengo a interponer recurso de inconformidad en contra de la resolución

emitida por la Comisión Agraria Mixta de Toluca Estado de México, bajo el expediente 91/973-2 del poblado de San Miguel Xaltocán del municipio de Nextlalpan resolución ubicada en la Gaceta del Gobierno, en la sección III tomo CXVI y número 121 de fecha 26 de diciembre de 1988; en términos del contenido del presente curso, toda vez de que han sido violados los principios generados de derecho en cuanto a la valoración de las pruebas aportadas dentro del conflicto en razón a la valoración de las pruebas aportadas dentro del conflicto en razón a lo siguiente: ".....La Asamblea General Extraordinaria de San Miguel Xaltocán en forma por demás indebida solicitó la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de varios compañeros ejidatarios por considerar que habían incurrido en las causales del artículo 85 de la ley de la materia y así la propuesta de las nuevas adjudicaciones con violación en los artículos 72 y 200 de la ley antes invocada en cuanto a la parcela ejidal marcada con el número de certificado 1306737 que fue del extinto Patricio Zambrano E., quien aparece como titular de dicha parcela; certificado en el cual aparece el suscrito Lorenzo Zambrano Sánchez con el carácter de primer sucesor preferente y como tercer sucesor Magdalena Zambrano Sánchez a quien proponen como nuevo adjudicatario; por lo que a tal virtud se remitió a la Comisión Agraria Mixta de la propuesta y en audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo las 10.00 hrs., del día 8 de septiembre de 1988, se trató el caso marcado con el número 2 que a su letra en la

Tomo CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de Sept. de 1989 | No. 48

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**RESOLUCION** pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario, en el recurso de inconformidad interpuesto por el C. Lorenzo Zambrano Sánchez, del poblado de San Miguel Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 3254, 3255, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3267, 3268, 3270, 3266, y 3269.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 3256, 3257, y 3258.

(Viene de la primera página)

tarjeta informativa me permito transcribir y a su letra dice: ".....Caso dos.—Relativo a la parcela de Patricio Zambrano, titular del certificado No. 1306737, donde la asamblea general de ejidatarios propone como nuevo adjudicatario a Magdalena Zambrano Sánchez, a la audiencia de pruebas y alegatos compareció Lorenzo Zambrano Sánchez, quien manifestó que reclama derechos sobre esta unidad de dotación, por ser el sucesor preferente y además por encontrarse en posesión y cultivo de la unidad de dotación ofreciendo como prueba de su parte la confesional a cargo del propuesto como nuevo adjudicatario y a la testimonial a cargo de Guillermo Arellano Aldama y Sánchez Fidel Encarnación, dando como resultado en la confesional que el referido Magdalena Zambrano Sánchez, confesó que su hermano Lorenzo Zambrano Sánchez, es quien se encuentra en posesión de esta unidad de dotación, referente a la testimonial ofrecida que corrió a cargo de los testigos mencionados, prueba a la que se le considera relevancia jurídica en virtud de que los testigos fueron acordes y contestes en cuanto al fondo de los hechos que virtieron conforme a lo preceptado conforme al artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el cual manifestaron que Lorenzo Zambrano Sánchez es quien tiene en posesión y cultivo la unidad de dotación que perteneció a Patricio Zambrano, sin ofrecer prueba alguna el contrario Magdalena Zambrano Sánchez, por lo que esta

Comisión Agraria Mixta resuelve que es procedente reconocer como nuevo adjudicatario de esta unidad de dotación a Lorenzo Zambrano Sánchez. ".....Por lo que se realizó la impresión correspondiente de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, Estado de México dictada en fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de México; y se ordenó la publicación de la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, misma que se hizo en el tomo CXLVI, sección III, número 121 de fecha 26 de diciembre de 1988, publicación en la cual aparece como nuevo adjudicatario Magdalena Zambrano Sánchez ello tal vez por un error mecanográfico al momento de la transcripción ya que el escrito se le reconoce en la tarjeta informativa como nuevo adjudicatario de la unidad de dotación a Lorenzo Zambrano Sánchez y no a Magdalena Zambrano Sánchez, quizás esto se deba a que llevamos ambos los mismos apellidos por ser hermanos; y las sentencias o resoluciones deben de ser claras precisas y congruentes: por lo que se violan en mi perjuicio los principios valuadores de la prueba, ya que no obstante de que la tarjeta informativa el razonamiento es a favor del suscrito y no a favor de mi hermano, quien no hizo aportación de prueba alguna; por lo que en este acto ofrezco como prueba de mi parte todo lo actuado en el expediente número 91/973-2 que se tramitó en la Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca Estado de México, respecto al poblado de San Miguel Xaltocán, del municipio de Nextlalpan, Estado de México; por lo que solicito se gire oficio y exhorto a dicha dependencia para que remita el original de actuaciones o en su defecto copia certificada de todo lo actuado para que sus señorías, emitan su fallo conforme a derecho y se ordenó procedente la nueva publicación, reconociéndonos como nuevo adjudicatario de la unidad de dotación ejidal que perteneció mi extinto padre Patricio Zambrano E., bajo el certificado número 1306737 y se expide a mi favor el título correspondiente, por proceder así conforme a derecho corresponde. ".... Por lo expuesto y fundado: a ustedes C. C. miembros del cuerpo consultivo atestadamente pido: "..... Primero.—Tenerme por presente en tiempo y forma legal con el escrito de cuenta; interponiendo el recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, como de la publicación de la misma en los diversos actos. ".....Segundo.— Girar oficio u exhorto a la Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, México, para que remita a la brevedad posible el original de actuaciones del expediente que motivó dicho recurso o en su defecto copia certificada de todo lo actuado en el mismo, por estar ofrecidas como prueba de mi parte; así mismo ofrezco desde este momento la publicación de la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 121 del tomo CXVI sección III de fecha 26 de diciembre de 1988 y a su vez se gire oficio u exhorto a dicha dependencia para que remita a mi costa la publicación referida, toda vez que de momento no poseo alguna otra en atención a la publicación supletoria del Código Federal

de Procedimientos Cíviles en vigor. "TERCERO.—Emitir sus señorías su fallo correspondiente, decretando procedente el recurso de inconformidad interpuesto en tiempo y forma legal y por ende la revocación de la resolución publicada en la Gaceta de Gobierno referida en el cuerpo de este escrito, por haberse violado los principios generales de derecho, toda vez de igual forma se violó la inexacta aplicación y valorización de las pruebas rendidas así como la errónea publicación de dicha resolución, que en momento alguno se encuentra debidamente cimentada, ya que toda resolución debe ser conforme a la letra y la misma publicación fue contraria en todo momento a la tarjeta generadora informativa; por lo cual debe de ser procedente la nueva publicación pero decretando al suscrito en la susodicha como nuevo titular y adjudicatario, por existir mejor derecho; como lo dejó debidamente probado y acreditado dentro de la secuela procesal ante la Comisión Agraria Mixta de la ciudad de Toluca, en el expediente que motivó y dio origen al recurso interpuesto....".

El ocurrente anexó a su escrito de inconformidad un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 1988, en el que apareció publicada la resolución de la Comisión Agraria Mixta que ahora se impugna; y en el expediente en estudio obran, entre otras constancias, copia del certificado de derechos agrarios No. 1306737 a favor del C. Patricio Zambrano E. y en el que aparece como sucesor preferente el ahora inconforme.

### CONSIDERANDOS

I. Que este Órgano Colegiado es competente para conocer del presente recurso, con fundamento en la fracción V del artículo 16, en relación con el 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que según constancia de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante esta consultoría el 26 de enero de 1989 y la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México que ahora se impugna fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 26 de diciembre de 1988, de donde se desprende que el recurso de referencia fue presentado en tiempo, conforme a lo dispuesto en el propio artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Que esta Consultoría procedió a revisar minuciosamente tanto la referida inconformidad como la documentación del expediente integrado con motivo de la privación de derechos agrarios llevando a cabo en el poblado denominado "San Miguel Xaltocan", municipio de Nextlalpan, Estado de México, y concretamente el caso del C. Patricio Zambrano E., titular del certificado de de-

rechos agrarios número 1306737, así como de sus sucesores: el preferente, que es el ahora inconforme, y la C. Paula Sánchez S., señalada en segundo lugar; así como el reconocimiento de derechos agrarios y la nueva adjudicación a favor del tercer sucesor, el C. Magdalena Zambrano Sánchez, llegando al conocimiento de que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, al emitir la resolución correspondiente, no tomó en cuenta el hecho de que tanto el ahora inconforme como el propuesto como nuevo adjudicatario, o sea su hermano el C. Magdalena Zambrano Sánchez, están trabajando la unidad de dotación de referencia, como lo manifestaron éstos en la audiencia de pruebas y alegatos del día 8 de septiembre de 1988, de donde se desprende que existe conflicto por la posesión de la unidad de dotación que nos ocupa, por lo que deberá de resolverse el presente asunto en los términos establecidos en los artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, en consecuencia, procede revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de fecha 13 de octubre de 1988 en lo que se refiere única y exclusivamente a este caso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción V, 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve lo siguiente:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México de fecha 13 de octubre de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 26 de diciembre del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado denominado "San Miguel Xaltocan", municipio de Nextlalpan, Estado de México, únicamente en lo que se refiere al caso del C. Patricio Zambrano E., titular del certificado de derechos agrarios número 1306737, y de sus sucesores registrados a fin de que se resuelva el presente asunto en los términos considerados en los artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, atento a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese por oralmente al interesado a los CC. Lorenzo y Magdalena Zambrano Sánchez, así como a la C. Paula Sánchez S., al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado y al Comisión Ejidal del poblado denominado "San Miguel Xaltocan", municipio de Nextlalpan, Estado de México para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

**A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO AGRARIO**

**Lic. Jorge Juan Mota Reyes.—Rúbrica**

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

C. JOSE DESIDERIO BLANCA SOBRIANES

La señora PAULA CAMACHO ALVAREZ le demanda en el expediente número 544/89 el juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX de los artículos 252, 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio con fundamento en el artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda presentarla con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Atentamente.—C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Ramón Lugo Becerra.—Rúbrica.

3254.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

SR. J. REFUGIO BECERRA SANCHEZ

MARGARITA ANGELES LOPEZ le demanda en el expediente número 902/89, la disolución del vínculo matrimonial que los une, en la vía ordinaria civil, fundándose en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil, la custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de la menor ROSA MARTHA BECERRA ANGELES, la liquidación formal de la sociedad conyugal; C. juez de los autos admitió la demanda y toda vez que la actora ignora el domicilio del demandado, en términos de lo dispuesto por el artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado contestando la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en Ecatepec de Morelos, México, a los 10 días de agosto de 1989.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Heriberto Rosillo Martínez.—Rúbrica.

3255.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE OTUMBA

## EDICTO

Expediente número 283/89. JOSE MENESES HERNANDEZ promueve información ad perpetuam respecto del predio denominado "Teopancaleco", ubicado en San Felipe Zacatepec, del municipio de Axapusco, con superficie de 450.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 11.40 m con Renato Meneses; al sur: 15.00 m con carretera a San Antonio Cuayucan; al oriente: 30.50 m cuadrados y colinda con Cosme Orozco; al poniente: 29.30 m2 y colinda con Cosme Meneses.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se editan en Toluca, México—Otumba, México, a 10 de septiembre de 1989.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Jaime Ponce Sánchez.—Rúbrica. 3259.—7, 12 y 15 septiembre.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTOS

Exp. No. 1077/89, JORGE VALDEZ CHAVEZ promueve diligencias de inmatriculación respecto al predio denominado Tiatenco, ubicado en Juchitpec, México, mide y linda: norte: 9.00 m con callejón de Rovirosa s/n; sur: 29.00 m con Luis Mendoza; oriente: 14.30 m con Rito Burgos; poniente: 14.30 m con Ernesto Martínez Huerta, el cual tiene una superficie de 414.70 m2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

3260.—7, 21 septiembre y 5 octubre.

Exp. No. 1018/89, SOFIA VAZQUEZ CALDERON promueve diligencias de inmatriculación respecto al predio sin denominación especial ubicado en Chalco, México, que mide y linda: norte: 16.00 m con Angel y Francisco Rivas Calderón; sur: 16.00 m con calle Independencia; oriente: 42.00 m con Juan Vázquez Calderón; y poniente: 42.00 m con Gloria Vázquez Calderón; superficie de 672.00 m2.

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

3261.—7, 21 septiembre y 5 octubre.

Exp. No. 1057/89, AGUSTINA HERNANDEZ LAZCANO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado Los Maguayales, ubicado en Santa María Hueyoculco, municipio de Chalco, México, mide y linda: norte: 8.17 m con Juana Estrada; sur: 8.09 m con camino; oriente: 619.00 m con Hipólito Galicia; poniente: 619.00 m con Tomás Mauricio Hernández Lazcano, el cual tiene una superficie de 5,126.00 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

3262.—7, 12 y 15 septiembre.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 423/89.

Tercera Secretaría:

MA. DUFULGUEIRA VDA. DE HEVIA

CARMEN REYES AGUILAR, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción de terreno del lote número 31, actualmente conocido como 34 norte de la manzana 135 del fraccionamiento denominado "Valle de los Reyes", segunda sección, Los Reyes la Paz, Edo. de México, haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al juicio dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Bol. tin Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 10 de septiembre de 1989.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.

3263.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

"AGUA AZUL" S.A. DE C.V.

CYRIANO LOPEZ MARTINEZ, en el expediente número 700/89, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 8, de la manzana 45, colonia Agua Azul grupo "B" super 23, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 7; al sur: 16.82 m con lote 9; al oriente: en 9.00 m con el lote 33; y al poniente: en 9.00 m con calle Lago Gran Oso; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Bolxín Judicial que será fijado en los estrados del H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la ciudad de Nezahualcóyotl, Méx., a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José El Guano García.—Rúbrica.

3264.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: VICIOR MANUEL HERNANDEZ OCHOA

La señora RAQUEL AURORA CHAVEZ CABRALES, le demanda en el expediente número 479/989, en juicio ordinario civil, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda, invocando como causales las contenidas en las fracciones XI y XII del artículo 257 del Código Civil vigente, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la portería de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedará a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se edita en esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge E. Contreras Rojas.—Rúbrica.

3265.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

JOSE FURIA ZARATE

MARGARITA ORTIZ CRUZ, en el expediente marcado con el número 1535/88, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 28 de la manzana 44 de la colonia Aurora de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 9.00 m con calle Fasán; al poniente: 9.00 m con lote 2; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días

siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado, se le apercibe para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma o por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil P.D. Marcelino Leon Rangal.—Rúbrica.

3267.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LIDA SAN VICENTE VDA. DE HAIN,  
ERNESTO ALEJANDRO, OTHO Y MARIA  
DE LOURDES HAIN SAN VICENTE

TERESA CARDENAS HARO, en el expediente 1210/88, que se tramita en este juzgado, demandan en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno diez, manzana ciento ocho, colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20 m con lote 9; al sur: 20 m con lote 11; al oriente: 10 m con lote 25; al poniente: 10 m con calle 2; con una superficie de 200 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo a juicio y de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civil durante los treinta días siguientes a la última publicación del edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad, P.D. Rogado Díaz Franco.—Rúbrica.

3268.—7, 19 y 29 septiembre.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

JULIO ORIARD ESTRADA

JOSE DURAN ZETINA, en el expediente marcado con el número 863/89, que se tramita ante este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 23 de la manzana 56 de la colonia Agua Azul de esta ciudad. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 22; al sur: 17.00 m con lote 24; al oriente: 9.00 m con lote 43; al poniente: 9.00 m con lote Xochimilco; con una superficie total de 153.00 m cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada ésta en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía debiendo hacerle las subsecuentes notificaciones por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este H. juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, P.D. Marcelino Leon Rangal.—Rúbrica.

3270.—7, 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

ANA EVA HERLINDA MOCTEZUMA ESTRADA, albacea de la sucesión intestamentaria de la señora GABINA ESTRADA FLORES, bajo el expediente 442/89, promueve diligencias de inscripción a efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial a nombre de la finada señora GABINA ESTRADA FLORES, inmueble ubicado en la calle de Rayón número 32 de la población de Villa Guerrero, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.00 m con Mariano Rosales; sur: 12.00 m con calle Rayón; oriente: 18.00 m con Lucía Pérez de Guadarrama; poniente: 18.00 m con Juan Vázquez con una superficie de 216.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.—Tenancingo, México, a 4 de septiembre de 1989.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.

3266.—7, 21 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA

OLIVIA SUAREZ RAMIEZ, en el expediente número 502/88, que se tramita en este juzgado, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 6, manzana 65, colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20 m con lote 5; al sur: 17 m con Av. Cuarta; al oriente: 10 m con lote 12; al poniente: 7 m con calle 14; con una superficie de 195.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada durante los treinta días siguientes a la última publicación del edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de esta ciudad, Lic. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

3269.—7, 19 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 9079/89, ANTONIA LINARES DAVILA promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tabuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.51 m con vesana y zanja; sur: 16.51 m con la calle Chilahuay; oriente: 82.52 m con terreno de Félix Trinidad; poniente: 82.52 m con terreno de Manuel Piña; superficie aproximada de 1,362.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 3 de agosto de 1989.—C. Registrador Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3256.—7, 12 y 15 septiembre.

Exp. 9080/89, BERNARDO LINARES DAVILA promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en San Gaspar Tabuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Méx., mide y linda: norte: 73.20 m con Santiago Cruz y Antonia Linares; sur: 73.20 m con Margarita Linares; oriente: 17.75 m con calle Tabaco correspondiente con el N.º 24; poniente: 17.75 m con vesana y terreno del señor Florentino Hernández; superficie aproximada de 1,299.30 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—

Toluca, México, a 3 de agosto de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 3256.—7, 12 y 15 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTOS**

Exp. 819/89, ALFREDO GOMEZ SALINAS promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx. mide y linda: norte: 198.80 m con Paula Hernández; sur: 238.50 m con Juan Gómez; oriente: 87.00 m con una zanja; poniente: 34.65 m con Juan Hernández M.

Superficie aproximada: 13,906.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 1 de septiembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

3257.—7, 12 y 15 septiembre.

Exp. 820/89, ALFREDO GOMEZ SALINAS promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Bartolo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: norte: dos líneas de 126.00 y 56.70 m con Ricardo Gómez S. y una zanja; sur: dos líneas de 24.00 y 67.20 m con Silvano de la Cruz y Juan García; oriente: dos líneas de 38.70 y 243.60 m con Ricardo Gómez y Gabriel Loreto; poniente: dos líneas de 340.00 y 134.90 con Clemente Gómez y Eusebio Carnona; superficie aproximada de 92,738.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 1 de septiembre de 1989.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

3257.—7, 12 y 15 septiembre.

Exp. 796/89, DOMINGO JULIO HERNANDEZ DIAZ promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en San Bartolo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: norte: 84.00 m con Maximino Roque Mateo; sur: 54.00 m con camino a la capilla; oriente: 80.00 m con Santos Hernández y Jorge Mercado; poniente: 27.00 m con camino a la capilla; superficie aproximada: 3,691.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

3257.—7, 12 y 15 septiembre.

Exp. 814/89, J. CARMEN PEREZ POSADAS promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en el municipio de Colorines, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda: norte: 25.60 m con Cristina Rodríguez de Pérez; sur: 27.30 m con Audifas Mejía; oriente: 32.00 m con María Arzate; poniente: 38.00 m con proyecto Cutzamala; superficie aproximada: 1,413.57 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

3257.—7, 12 y 15 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 741/89, VICENTE AGUSTIN VAZQUEZ CAMPOS, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Plan de Labores, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 98.00 m con José Nava; sur-poniente: 108.20 m con Pablo Leonor Torres y Guadalupe Piedra; oriente: 143.40 m con canal y carretera; superficie aproximada: 5,334.48 m<sup>2</sup>.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma, Méx., a 4 de septiembre de 1989.—La C. Registradora, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

3255.—7, 12 y 15 septiembre.